Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00469-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual conste la inscripción de la prenda en favor del acreedor garantizado.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00389-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone:

Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que la parte demandada detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 001, Cdo. 2 E.D.].

Se limita la anterior medida a la suma de $100.100.000 m/cte.

Se ordena a la secretaría librar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

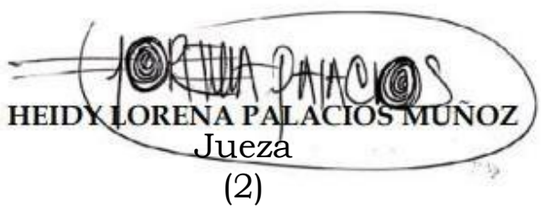

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

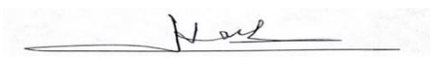

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00395-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone:

Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que la parte demandada detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 001, Cdo. 2 E.D.].

Se limita la anterior medida a la suma de $171.000.000 m/cte.

Se ordena a la secretaría librar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

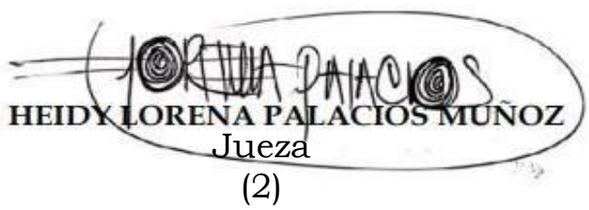

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

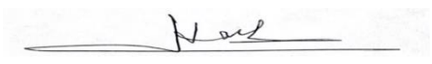

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00396-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone:

1.-) Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que la parte demandada detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 001, Cdo. 2 E.D.].

Se limita la anterior medida a la suma de $81.000.000 m/cte.

2.-) Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con folio de matrícula n°. 2454870 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Se ordena a la secretaría librar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

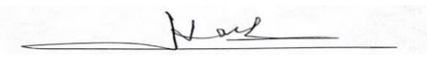

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00404-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone:

1.-) Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que la parte demandada detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 001, Cdo. 2 E.D.].

2.-) Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros n°. 667-000498-51, que la parte demandada detente en Bancolombia S.A.

Se limita cada una de las anteriores medidas a la suma de $140.000.000 m/cte.

2.-) Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con folio de matrícula n° 01172067 de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C.

Se ordena a la secretaría librar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00414-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone [archivo 1, cdo. 2 E.D.]:

Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa y del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo coactivo n°. 005 de 2019 que se adelanta en la Tesorería Municipal de Girardot (Cundinamarca).

Lo anterior, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Se limita la anterior medida a la suma de $150.000.000 m/cte.

Se ordena a la secretaría elaborar y tramitar las correspondientes comunicaciones, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley2213 de 2022.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00408-00

En el archivo 1 del cuaderno de medidas cautelares obra una solicitud orientada a decretar el embargo de sumas de dinero depositadas en productos financieros a nombre de la sociedad demandada.

La petición fue presentada por el abogado Jorge Enrique Serrano Calderón.

No obstante, el citado abogado no es el apoderado reconocido en este asunto.

En tal medida, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 43-3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

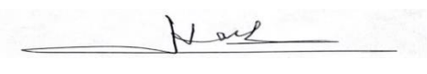

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00414-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valore que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **Víctor Hugo Castellanos Correa** contra **Jorge Enrique Rozo Rodríguez**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1.-) La suma de $100.000.000 m/cte., por concepto del capital contenido en el cheque n° A5585120 del Banco de Bogotá.

1.2.-) Los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) a la tasa máxima legalmente permitida certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.-) La suma de $20.000.000 m/cte., correspondiente al 20% del importe del cheque por concepto de la sanción prevista en el artículo 431 del Código de Comercio.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa

fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la abogada Claudia Teresa González Delgado como apoderada de la parte actora, en virtud del endoso en procuración efectuado.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

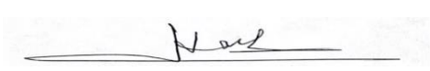

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00458-00

En este juzgado se recibió, por reparto, el despacho comisorio n°. 007 de 7 de febrero de 2024 procedente del Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá, en el cual fue comisionado el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria n°. 50S-40519224 y 50S-40519379.

En tal medida, y habida cuenta que se cumple lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en concordancia con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Subcomisionar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, con el fin de llevar a cabo la diligencia en comento.

2.-) Remitir el expediente con destino a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva, para que efectúe la diligencia.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Ordenar a la alcaldía local y/o a la autoridad de policía de la zona respectiva que una vez se efectúe el secuestro se remitan las diligencias directamente al Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá.

Notifiquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

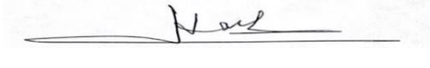

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00449-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Avales y Créditos S.A. - AVACRÉDITOS S.A.**-contra **Diego Alejandro Alonso Bonilla.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **GUV-555**, marca FAW, modelo 2020, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Avales y Créditos S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Avales y Créditos S.A.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al doctor Robert Hernández Collazos como apoderado de la parte actora, quien acreditó ser abogado y el representante judicial de la sociedad demandante.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00420-00

En atención a que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 398 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Admitir la demanda verbal de cancelación, reposición y reivindicación de título valor instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Sandy Walteros Oviedo**.

2.-) Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior, de conformidad con el inciso 5° del artículo 391 *ibídem.*

3.-) Tramitar la demanda a través del proceso verbal sumario, contenido en el capítulo I, del título II, de la sección primera, del libro tercero *ídem.*

4.-) Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibidem*, o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y de sus anexos.

5.-) Publicar el extracto de la demanda en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo), el cual deberá contener:

i.-) La denominación del juzgado.

ii.-) La identificación de las partes.

iii.-) El número de radicación del proceso, así como el tipo de asunto que se tramita.

iv.-) Los datos contentivos del título valor cuya cancelación solicita.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso 7° del artículo 398 del C.G.P.

6.-) Reconocer personería para actuar a la sociedad Alianza SGP S.A.S. como apoderada de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido, quien en este caso obra por conducto del abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán (art. 75 del C.G.P.).

7.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifiquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

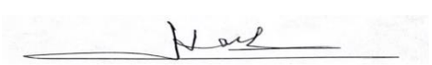

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00451-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Acredite el mensaje de datos con que le fue conferido el poder para actuar en el proceso de la referencia, el cual debe ser enviado por el mandante desde su dirección electrónica de notificaciones, según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 C.G.P.).

2.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual conste la inscripción de la prenda en favor del acreedor garantizado.

Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 C.G.P.).

Notifiquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

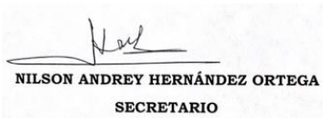

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00389-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **AECSA S.A.S.** contra **Mónica Ríos Wiedman**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré sin número suscrito el 05 de febrero de 2019.

1.1.-) La suma de $66.719.979 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (2 de diciembre de 2023) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la doctora Carolina Coronado Aldana como endosataria en procuración de la parte actora.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057 de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

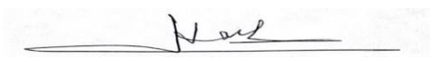

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00434-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Duban Jesús Mosquera Benítez.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **JYU-394**, marca Chevrolet, modelo 2022, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la sociedad AECSA S.A.S. como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la doctora Katherin López Sánchez.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

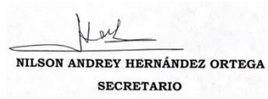

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00446-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Oscar William Gil Ramos.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **MIV-785**, marca Renault, modelo 2013, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la sociedad AECSA S.A.S. como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la doctora Katherin López Sánchez.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00457-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Zulma Patricia Correa Polo.**

2.-) Ordenar la aprehensión de la motocicleta identificada con la placa **RGX-78G**, marca Royal Enfield, modelo 2024, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la sociedad AECSA S.A.S. como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la doctora Katherin López Sánchez.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

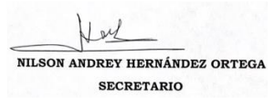

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00466-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Calixto Manuel Caballero Pérez.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **CUZ-776**, marca Renault, modelo 2012, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la sociedad Alianza SGP S.A.S. como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la

doctora María Fernanda Pabón Romero.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00410-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Indique el motivo por el cual allegó una solicitud orientada a la concesión de amparo de pobreza de 15 de noviembre de 2022 dirigida ante el "*Juez Civil del Circuito de Bogotá*".

De ser el caso, adecúe la solicitud.

2.-) Allegue el poder otorgado por el demandante **actualizado**.

Lo anterior, porque el mandato allegado data del año 2022.

Para lo cual, deberá acreditar el mensaje de datos con que le fue conferido el poder para actuar en el proceso de la referencia, el cual debe ser enviado por el mandante desde la dirección electrónica informada para recibir notificaciones según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 C.G.P.).

3.-) Allegue la totalidad de los documentos enlistados en el

acápite de "*anexos*" de forma legible.

4.-) Allegue copia de la reclamación presentada ante la aseguradora demandada.

5.-) Aporte copia de los certificados de tradición y libertad de los vehículos objeto del litigio actualizados, es decir, con fecha de expedición no superior a 30 días.

6.-) Adjunte la prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 2220 de 2022. En ese orden, deberá aportar la solicitud de conciliación presentada en un Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición al que hubiesen acudido las partes, junto a la certificación correspondiente.

7.-) La presente providencia no admite recurso alguno (inciso 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

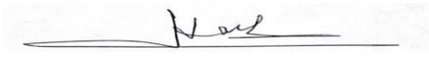

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00408-00

En atención a que la demanda se acompaña de títulos valores que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **Ingear Construcciones S.A.S.** contra la sociedad **Viviendas y Estrategias S.A.S.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1.-) Las sumas de capital contenidas en las facturas electrónicas de venta que se discriminan a continuación:

Número de la factura electrónica	**Capital**	**Fecha de vencimiento**
ING 976	$ 1.265.246	17 de enero de 2022
ING 1000	$ 976.525	14 de febrero de 2022
ING 1009	$ 433.420	2 de marzo de 2022
ING 1022	$ 1.553.619	14 de marzo de 2022
ING 1033	$ 1.288.788	1 de abril de 2022
ING 1045	$ 1.653.235	11 de abril de 2022
ING 1062	$ 1.926.508	3 de mayo de 2022
ING 1079	$ 669.025	16 de mayo de 2022
ING 1089	$ 780.628	1 de junio de 2022
ING 1116	$ 1.978.848	1 de julio de 2022
ING 1123	$ 2.312.941	12 de julio de 2022
ING 1127	$ 1.925.356	19 de julio de 2022
ING 1142	$ 1.425.341	10 de agosto de 2022

ING 1157	$ 2.068.885	23 de agosto de 2022
ING 1165	$ 1.413.635	7 de septiembre de 2022
ING 1172	$ 1.413.635	16 de septiembre de 2022
ING 1179	$ 1.451.355	3 de octubre de 2022
ING 1204	$ 5.183.187	3 de noviembre de 2022
ING 1223	$ 1.000.949	25 de noviembre de 2022
ING 1245	$ 1.230.377	21 de diciembre de 2022
ING 1256	$ 812.578	23 de enero de 2023
ING 1275	$ 404.782	17 de febrero de 2023
ING 1280	$ 1.953.854	22 de febrero de 2023
ING 1292	$ 1.953.854	3 de marzo de 2023
ING 1322	$ 1.042.056	12 de abril de 2023
ING 1341	$ 1.042.056	28 de abril de 2023
ING 1342	$ 1.042.056	28 de abril de 2023
ING 1356	$ 1.042.056	15 de mayo de 2023
ING 1410	$ 893.400	25 de julio de 2023
ING 1437	$ 1.042.056	4 de septiembre de 2023
ING 1438	$ 1.042.056	5 de septiembre de 2023
ING 1461	$ 231.351	2 de octubre de 2023
ING 1470	$ 129.936	26 de octubre de 2023

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre las sumas mencionadas en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las facturas electrónicas de venta hasta que se produzca el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la Katerine Katier Villegas Martínez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifiquese,

Jueza
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

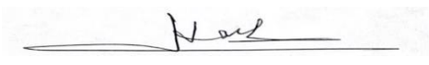

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00395-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor del **Banco de Occidente** contra **Oscar Iván Rincón Gómez**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n°. 24798592.

1.1.-) La suma de $101.597.202 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (7 de marzo de 2024), hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $12.350.643 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la doctora Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifíquese,

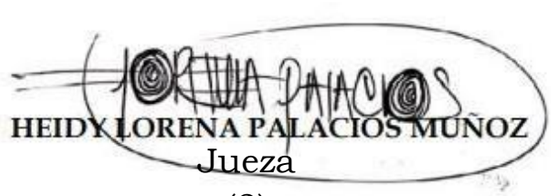

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057 de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

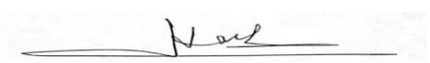

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00396-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Luz Marina Bernal Umaña**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n°. 19149784.

1.1.-) La suma de $572.990 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (5 de enero de 2024), hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $68.680 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

Pagaré n°. 19149783.

1.1.-) La suma de $47.526.308 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (5 de enero de 2024), hasta que se

produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $5.791.813 m/cte., por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al doctor Darío Alfonso Reyes Gómez como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifiquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057 de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

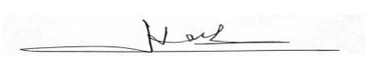

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00404-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **Bancolombia S.A.** contra **Servicios Electro Industriales Hernández Hermanos S.AS. y Edna Hernández Rivera**, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré n°. 6670097189.

1.1.-) La suma de $93.273.198 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado pagaré.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (20 de octubre de 2023), hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de

conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería a la doctora Diana Esperanza León Lizarazo como endosataria en procuración de la parte actora.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

Notifiquese,

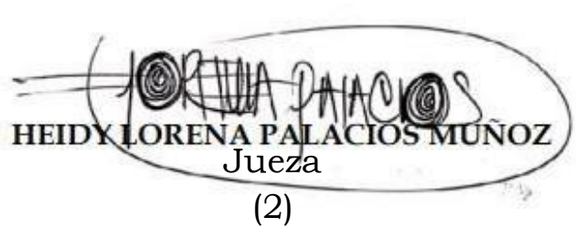

Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057 de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

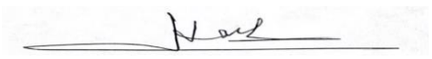

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00400-00

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento promovió demanda de ejecutiva contra Juan Carlos Vargas Pachón, cuyas pretensiones ascienden a la suma total de $4.452.456.

En tal medida, y como las súplicas de la demanda no superan los cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, se trata de un **proceso de mínima cuantía**, conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 25 del C.G.P., de tal suerte que este despacho no es el llamado para avocar el conocimiento del caso.

Le corresponde hacerlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo n° PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por cuya virtud se adoptaron medidas para dichos despachos judiciales, en el sentido de ordenar que a partir del 1° de agosto de 2018 **solo les será asignado, por reparto, procesos que sean de su competencia, es decir, aquellos de mínima cuantía**.

Por contera, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibídem*, se resuelve

1.-) Rechazar la presente demanda por falta de competencia, debido a que corresponde a un proceso de mínima cuantía.

2.-) Ordenar la remisión de la demanda a la Oficina Judicial de

Reparto, con el fin de ser asignada entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. Por secretaría, oficiese.

3.-) Ordenar a la secretaría dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

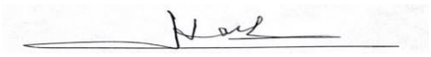

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00438-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

Acredite el mensaje de datos correspondiente al mandato conferido para actuar en el proceso de la referencia, según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 C.G.P.).

Lo anterior, porque en la captura de pantalla allegada no se observa la dirección electrónica desde la cual fue remitido el poder otorgado.

Se advierte que la presente providencia no admite recurso alguno (inciso 3º, art. 90 C.G.P.).

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

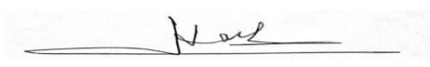

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00340-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 1 de abril de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 006 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

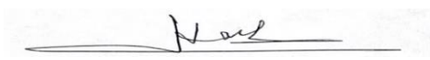

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00350-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 1 de abril de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 006 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

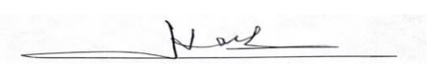

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00230-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 005 a 008 Cdo. 2 E.D.].

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

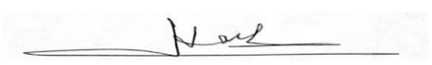

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00234-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 005 a 008 Cdo. 2 E.D.].

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00230-00

La endosataria en procuración de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación a la demandada Nohra Cecilia Jerez Olascoaga en la dirección electrónica - nohrajerez@gmail.com- , la cual fue reportada en la demanda [archivo 004 cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 12 de marzo de 2024 [archivo 007 cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Nohra Cecilia Jerez Olascoaga fue notificada personalmente del auto que libró el mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifiquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

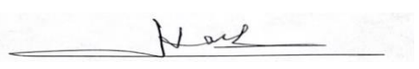

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00234-00

La endosataria en procuración de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado Germán Vásquez Cuenca en la dirección electrónica - german.9401@hotmail.com -, la cual fue reportada en la demanda [archivo 003 cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 12 de marzo de 2024 [archivo 007 cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Germán Vásquez Cuenca fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

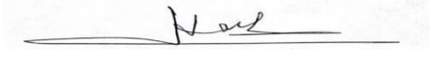

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00237-00

La endosataria en procuración de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación a la demandada Karen Melissa Grosso Bejarano en la dirección electrónica - karo9220@hotmail.com-, la cual fue reportada en la demanda [archivo 003 cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 12 de marzo de 2024 [archivo 007 cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Karen Melissa Grosso Bejarano fue notificada personalmente del auto que libró el mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00336-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 20 de marzo de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

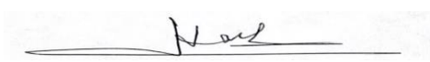

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00338-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 20 de marzo de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

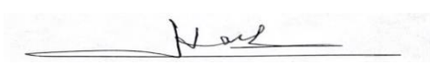

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00382-00

La parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 20 de marzo de 2024, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00383-00

En atención a que la demanda fue subsanada en tiempo y los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por el **Banco Finandina S.A BIC.** contra **Wilmer Edgardo Cárdenas Rueda.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **ZXU-375**, marca Citroen, modelo 2014, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Banco Finandina S.A BIC.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor del **Banco Finandina S.A BIC.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al doctor Alejandro Castañeda Salamanca como apoderado de la parte actora, en los términos y

para los fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

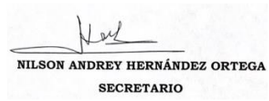

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00384-00

En atención a que la demanda fue subsanada en tiempo y los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por el **Banco Finandina S.A BIC.** contra **Juliana Andrea Gutiérrez Romero.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **HAT-698**, marca Nissan, modelo 2014, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Banco Finandina S.A BIC.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor del **Banco Finandina S.A BIC.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al doctor Alejandro Castañeda Salamanca como apoderado de la parte actora, en los términos y

para los fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

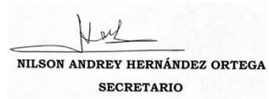

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00397-00

En atención a que la demanda fue subsanada en tiempo y los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por el **Banco Finandina S.A BIC.** contra **Jorge William Tristancho Martínez.**

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **MBR-368**, marca Dodge, modelo 2012, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Banco Finandina S.A BIC.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor del **Banco Finandina S.A BIC.,** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al doctor Ramiro Pacanchique Moreno como apoderado de la parte actora, en los términos y para los

fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00169-00

El apoderado de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado Víctor Manuel Carvajal Calderón en la dirección electrónica -manolo101973@hotmail.com-, la cual fue reportada en la demanda [archivo 003 cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 15 de marzo de 2024 [archivo 008 cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Víctor Manuel Carvajal Calderón fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

Juez

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00901-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 011 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

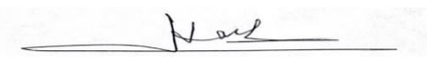

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00237-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 010 a 012 Cdo. 2 E.D.].

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01180-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 011 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01262-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 011 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

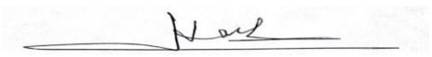

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00901-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

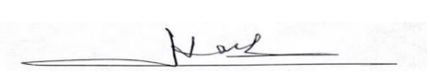

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00675-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 012 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

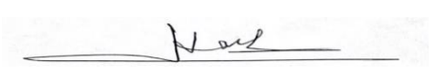

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01180-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

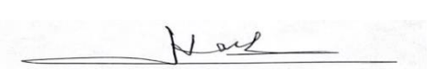

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01262-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

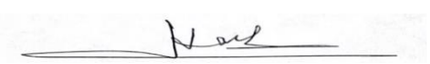

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01094-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 013 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00675-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

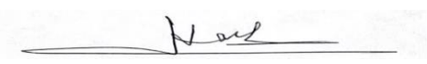

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00950-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 014 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00169-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 006 a 016 Cdo. 2 E.D.].

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

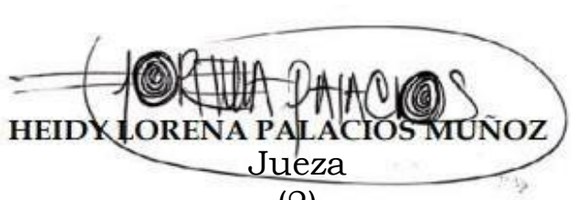

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza
(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

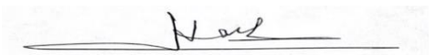

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01094-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

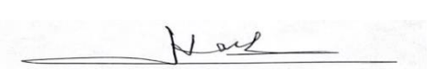

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00930-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 015 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

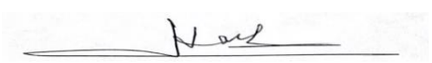

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00950-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

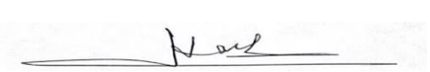

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00930-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

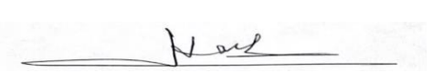

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00568-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 018 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

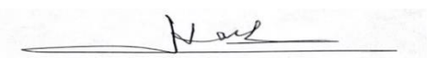

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00818-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 018 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00963-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 019 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

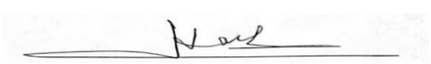

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00568-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

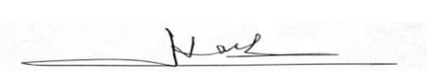

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00818-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

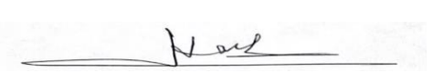

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00963-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

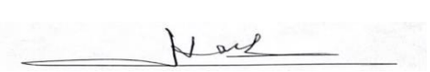

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00532-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 021 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

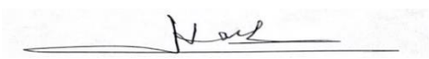

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00098-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 021 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

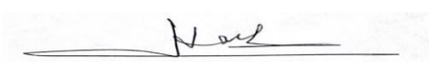

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00532-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

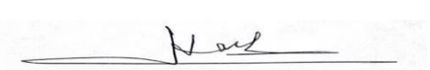

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00098-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

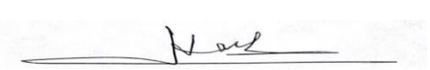

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01022-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 026 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

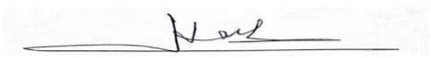

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00180-00

El apoderado de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado Otoniel Collazos Collazos en la dirección electrónica -eduardocoll2011@hotmail.com-, la cual fue reportada en la demanda [archivo 006 cdo. 1 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 15 de marzo de 2024 [archivo 029 cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, Otoniel Collazos Collazos fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

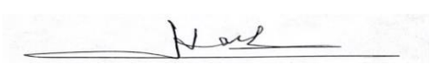

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01022-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

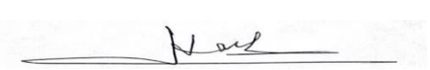

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00548-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 032 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00548-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

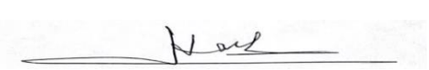

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00864-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 036 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

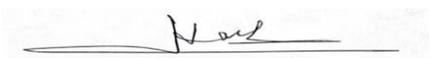

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00864-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

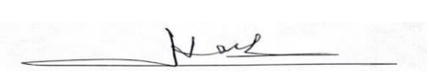

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00916-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 041 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

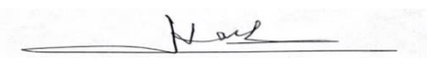

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00916-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

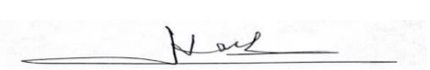

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00465-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 043 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

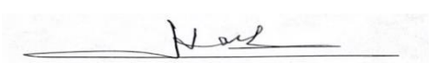

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00465-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(2)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

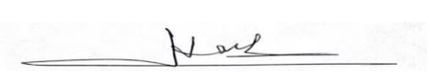

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00276-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 052 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

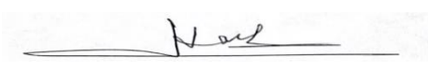

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00727-00

El Banco Popular S.A., otorgó poder especial a la doctora Lina María Borrás Valenzuela, en el cual le confirió la facultad para ceder los derechos del crédito en este asunto [archivo 010 fl. 052 E.D.].

Por lo tanto, se acepta la cesión de crédito que Banco Popular S.A. realiza en favor de Contacto Solutions S.A.S. Por consiguiente, se incorporan los documentos aportados para dicha gestión [archivo 052 E.D.].

En consecuencia, se tiene al Contacto Solutions S.A.S., como cesionario de Banco Popular S.A., de conformidad con lo reglado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica a la doctora Adriana Paola Hernández Acevedo como apoderada de la cesionaria, para los fines y en los términos del poder conferido, tal como consta en el escrito de cesión [archivo 039 fl. 052 E.D.].

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

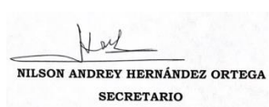

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00727-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 053 C. 1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(3)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

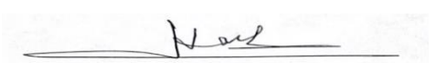

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

JHB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00727-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial en la fecha dispuesta para este juzgado, esto es, el 25 de abril de 2024.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

(3)

JHB

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

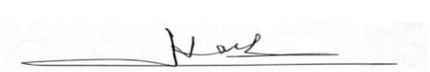

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00844-00

Mediante auto de 15 de enero de 2024, se dispuso la realización de la inspección judicial, prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso [archivo 084 E.D.]. No obstante, se hace necesario, resolver los memoriales que obran en los archivos 85 y 86 del expediente, antes de decidir sobre la nueva fecha para efectuar la inspección judicial.

En atención a lo anterior, la apoderada de la parte demandante allegó una solicitud orientada oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que remita el certificado de cabida y linderos del bien objeto de usucapión [archivo 086 E.D.], pero, no se adjuntó a esta solicitud, documento que acredite la radicación de la petición interpuesta ante la citada entidad y la constancia de respuesta negativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 78-10 del Código General del Proceso.

Así mismo, la citada apoderada aportó el dictamen pericial decretado de oficio [archivos 085 E.D.].

Por lo tanto, se corre traslado de dicha experticia por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Jueza

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 057, de fecha 12 de abril de 2024 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

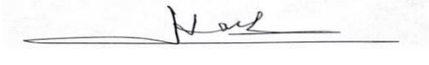

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario